



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA A LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (INVI), INFORMEN DE INMEDIATO A LOS VECINOS SOBRE EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE DILIGENCIAS NÚMERO 365, SAN PEDRO MÁRTIR, ALCALDÍA TLALPAN, Y SUSPENDAN TODA ACTIVIDAD HASTA EN TANTO NO SE REALICE LA CONSULTA CONSTITUCIONAL A LOS HABITANTES DEL PUEBLO ORIGINARIO DE SAN PEDRO MÁRTIR.

DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA

PRESENTE

Los que suscriben, **Diputada Daniela Gicela Álvarez Camacho** y **Diputado Royfid Torres González**, integrantes de la Asociación Parlamentaria Ciudadana en la Segunda Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción IX, 21, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5 fracción I y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA A LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (INVI), INFORMEN DE INMEDIATO A LOS VECINOS SOBRE EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE DILIGENCIAS NÚMERO 365, SAN PEDRO MÁRTIR, ALCALDÍA TLALPAN, Y SUSPENDAN TODA ACTIVIDAD HASTA EN**

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA A LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (INVI), INFORMEN DE INMEDIATO A LOS VECINOS SOBRE EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE DILIGENCIAS NÚMERO 365, SAN PEDRO MÁRTIR, ALCALDÍA TLALPAN, Y SUSPENDAN TODA ACTIVIDAD HASTA EN TANTO NO SE REALICE LA CONSULTA CONSTITUCIONAL A LOS HABITANTES DEL PUEBLO ORIGINARIO DE SAN PEDRO MÁRTIR.



TANTO NO SE REALICE LA CONSULTA CONSTITUCIONAL A LOS HABITANTES DEL PUEBLO ORIGINARIO DE SAN PEDRO MÁRTIR, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Los habitantes de San Pedro Mártir (pueblo originario ubicado en la demarcación territorial de Tlalpan en la Ciudad de México) en el que se encuentra ubicada la colonia del mismo nombre, desde el año 2017 tuvieron conocimiento de que el predio situado en la calle de Diligencias con número oficial 365, había sido *“afectado en Fideicomiso a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal (Ahora Ciudad de México) en el año 2017”*, como consta en la respuesta contenida en el OFICIO No. CPIE/UT/000445/2018, emitido por la Unidad de Transparencia del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el 28 de febrero de 2018.

El 14 de marzo del mismo año, vecinos de la calle Diligencias solicitaron al entonces Secretario de Desarrollo Social de la Ciudad de México, José Ramón Amieva Gálvez, que informara sobre el destino del predio en comento, ya que anteriormente habían solicitado información a través de dos documentos ingresados en 2017 y otro más el 09 de febrero de 2018, en diversas dependencias del gobierno local y de la entonces Delegación de Tlalpan, sin que hubiera respuesta hasta esa fecha, así como aclarar si, en caso de existir proyecto, *“cumple con la normatividad establecida en la CDMX para ese tipo de desarrollo, así como si la comunidad de Pueblos Originarios estamos de acuerdo en llevar a cabo dicha edificación”*.

El 03 de mayo de 2018, el entonces Subprocurador Ambiental del Distrito Federal, licenciado Emigdio Roa Márquez, informó en Oficio: PAOT-05-300-003950-2018, que personal adscrito a su área *“realizó el reconocimiento de los hechos denunciados observando un predio delimitado con muros de tabicón, sin constatar actividad de construcción, materiales ni trabajadores”*, que no obstante lo anterior, solicitó *“a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Tlalpan, informar si cuenta con antecedentes en materia de construcción... a la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México informar si cuenta con aviso para la realización de obras que no requieren registro de manifestación.... Al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México informar si cuenta*

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA A LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (INVI), INFORMEN DE INMEDIATO A LOS VECINOS SOBRE EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE DILIGENCIAS NÚMERO 365, SAN PEDRO MÁRTIR, ALCALDÍA TLALPAN, Y SUSPENDAN TODA ACTIVIDAD HASTA EN TANTO NO SE REALICE LA CONSULTA CONSTITUCIONAL A LOS HABITANTES DEL PUEBLO ORIGINARIO DE SAN PEDRO MÁRTIR.



con proyecto alguno para el predio en cuestión". Aun cuando se informó que se realizaron las solicitudes, antes precisadas, nunca se informó si existieron o no, respuestas de las dependencias.

2. Ante la nula respuesta de las autoridades, de nueva cuenta los vecinos se vieron en la necesidad de promover solicitudes de información y de reunión con los servidores públicos involucrados, por lo que el 26 de junio de 2019 se requirió al Director General del INVI, que informara sobre el estatus del predio en relación *"al supuesto desarrollo inmobiliario"*.

El 10 de julio de 2019 una representación vecinal fue recibida por el arquitecto Pedro Costa, entonces Director General de INVI, quien (de acuerdo a la minuta de la reunión) precisó que:

- El predio de Diligencias 365, es un predio fideicomitido en favor del INVI.
- Es un predio gestionado por la organización "Flor de maíz"
- No cuenta con anteproyecto.
- No cuenta con padrón de solicitantes.
- Están pendientes pruebas de impacto ambiental.

Poco tiempo después hubo cambio de titular en el INVI, por lo que una vez más los vecinos quedaron sin respuesta y, al mismo tiempo, las actividades que se realizaban dentro del predio cesaron.

Sin embargo, desde el mes de junio del año en curso, se ha activado la promoción de venta de departamentos en el citado predio a través de la entrega de "volantes promocionales" con un distintivo que dice *"Congreso Popular CDMX"*, así como la invitación a quienes estén interesados para asistir a reuniones presenciales en días y horarios específicos.

Los vecinos señalan que ***"los promotores ya llevaron a cabo, al menos, una modificación en la normatividad de uso de suelo del predio en cuestión , y ya incrementaron la densidad habitacional permitida, según se puede confirmar en los certificados únicos de zonificación del uso de suelo si se compara el Folio: 59462-151RAFR15 del 25 de agosto de 2015, respecto al***

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA A LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (INVI), INFORMEN DE INMEDIATO A LOS VECINOS SOBRE EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE DILIGENCIAS NÚMERO 365, SAN PEDRO MÁRTIR, ALCALDÍA TLALPAN, Y SUSPENDAN TODA ACTIVIDAD HASTA EN TANTO NO SE REALICE LA CONSULTA CONSTITUCIONAL A LOS HABITANTES DEL PUEBLO ORIGINARIO DE SAN PEDRO MÁRTIR.



Folio: 11700-1S1JAYU17 del 24 de febrero de 2017, ambos emitidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda”.

(énfasis añadido)

Lo anterior se autorizó ilegalmente, ya que no se cumplió lo mandatado en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en cuanto a la realización de la consulta pública, ni las audiencias a las que hace referencia la fracción VIII, del artículo 41 de la citada normatividad.

3. El predio en cuestión se ubica en el Pueblo Originario de San Pedro Mártir, por lo que todo proyecto que, sobre el mismo, se pretenda realizar y que pueda generar afectaciones, debe ser consultado a sus habitantes con la finalidad de obtener su consentimiento libre, previo e informado.

Los pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México son reconocidos y protegidos por diversos ordenamientos legales como el “Convenio No. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas”; la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México.

Un derecho fundamental para preservar las tradiciones de los pueblos y barrios originarios contenido en los anteriores instrumentos jurídicos, es el de la **consulta previa**.

a) El Convenio No. 169, establece:

*“La Declaración consta de 46 artículos en los que se establecen los **estándares mínimos de respeto a los derechos de los pueblos indígenas**, entre los que se incluyen la propiedad de sus tierras, los recursos naturales de sus territorios, la preservación de sus conocimientos, tradicionales, la autodeterminación y **la consulta previa**”.*

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA A LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (INVI), INFORMEN DE INMEDIATO A LOS VECINOS SOBRE EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE DILIGENCIAS NÚMERO 365, SAN PEDRO MÁRTIR, ALCALDÍA TLALPAN, Y SUSPENDAN TODA ACTIVIDAD HASTA EN TANTO NO SE REALICE LA CONSULTA CONSTITUCIONAL A LOS HABITANTES DEL PUEBLO ORIGINARIO DE SAN PEDRO MÁRTIR.



“Artículo 6

1. *Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:*

a) ***consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;***¹
(énfasis añadido)

“Artículo 19

Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.¹
(énfasis añadido)

b) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

“Artículo 2o. *La Nación Mexicana es única e indivisible.*

*La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.”*²

El Pueblo Originario de San Pedro Mártir cuenta con habitantes que descienden de pobladores que se asentaron en esos territorios antes de la colonización, y conservan instituciones y tradiciones propias, por lo que se encuentran bajo la protección que la Constitución federal dispone para la preservación de estas comunidades.

c) Constitución Política de la Ciudad de México:

¹ https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_345065.pdf

² http://www.diputados.gob.mx/LevesBiblio/pdf/1_201219.pdf

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA A LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (INVI), INFORMEN DE INMEDIATO A LOS VECINOS SOBRE EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE DILIGENCIAS NÚMERO 365, SAN PEDRO MÁRTIR, ALCALDÍA TLALPAN, Y SUSPENDAN TODA ACTIVIDAD HASTA EN TANTO NO SE REALICE LA CONSULTA CONSTITUCIONAL A LOS HABITANTES DEL PUEBLO ORIGINARIO DE SAN PEDRO MÁRTIR.



Una de las importantes aportaciones de la Asamblea Constituyente, fue la inclusión de los artículos 57, 58 y 59 de la Constitución local, en los que **reconoce, garantiza y protege** los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas y sus integrantes, determinando como sujetos de los derechos de los pueblos indígenas, a los pueblos y barrios originarios históricamente asentados en sus territorios y las comunidades indígenas que residen en ellos.

Particularmente en el artículo 59, se determinan un conjunto de acciones afirmativas que se traducen en verdaderas políticas públicas encaminadas a proteger a los habitantes de los pueblos originarios con la finalidad de que preserven su espacio para la continuidad de sus tradiciones y costumbres.

Una de las medidas esenciales, es la contenida en el apartado C, numeral 1, del artículo 59, que obliga a las autoridades de la Ciudad (en concordancia con lo dispuesto en el citado Convenio No. 169 de la OIT) a la consulta previa a los pueblos originarios.

“Artículo 59

De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes

A. a B. ...

C. Derechos de participación política

...

1. Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes deberán ser consultados por las autoridades del Poder Ejecutivo, del Congreso de la Ciudad y de las alcaldías antes de adoptar medidas administrativas o legislativas susceptibles de afectarles, para salvaguardar sus derechos. Las consultas deberán ser de buena fe de acuerdo a los estándares internacionales aplicables con la finalidad de obtener su consentimiento libre, previo e informado. Cualquier medida administrativa o legislativa adoptada en contravención a este artículo será nula;”
(énfasis añadido)

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA A LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (INVI), INFORMEN DE INMEDIATO A LOS VECINOS SOBRE EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE DILIGENCIAS NÚMERO 365, SAN PEDRO MÁRTIR, ALCALDÍA TLALPAN, Y SUSPENDAN TODA ACTIVIDAD HASTA EN TANTO NO SE REALICE LA CONSULTA CONSTITUCIONAL A LOS HABITANTES DEL PUEBLO ORIGINARIO DE SAN PEDRO MÁRTIR.



Como se evidencia, el Constituyente de la Ciudad de México al redactar este numeral, tuvo como finalidad que los habitantes de los pueblos y barrios originarios opinen, a través de una **consulta formal** que garantice que, quienes participen en ella, sean pobladores de éstos grupos protegidos sobre aquellas decisiones de gobierno que puedan afectarles en su entorno, en sus tradiciones y en sus costumbres.

PROBLEMÁTICA

El exceso de poder de una autoridad se manifiesta cuando ésta actúa más allá de los que la norma le faculta, pero también cuando es omisa en el cumplimiento de sus atribuciones.

Las actuales autoridades administrativas del gobierno de la Ciudad de México reflejan una clara conducta autoritaria que dista mucho de la del discurso diario, al no cumplir con el deber de informar a los ciudadanos sobre los requerimientos que de forma legal y respetuosa han realizado para conocer la situación jurídica de un predio que, por diversos hechos fácticos, se han enterado que en él se realizará la construcción de viviendas que serán adquiridas a través de créditos otorgados por el INVI.

El derecho de petición, garantía consagrada en el artículo 8 de la Constitución federal, ha sido constantemente vulnerado por las autoridades al ser omisas tanto en las respuestas solicitadas por los ciudadanos, como en la aplicación de la normatividad. No han respondido de forma clara y precisa a los habitantes de San Pedro Mártir, y menos aún han actuado con legalidad, ya que es incuestionable que de mala fe y con dolo han omitido la aplicación de la norma en cuanto a las diversas consultas que deben realizarse cuando existe la solicitud en el cambio de uso de un predio, como la que debe efectuarse cuando se trata de posibles afectaciones a los pueblos originarios de la Ciudad de México.

La falta de consulta vulnera a grado tal los derechos de los pueblos originarios, que el ordenamiento jurídico de mayor jerarquía en la Ciudad de México, nuestra Constitución local, mandata que de no realizarse, Cualquier medida administrativa o legislativa adoptada sin ella, será nula.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA A LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (INVI), INFORMEN DE INMEDIATO A LOS VECINOS SOBRE EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE DILIGENCIAS NÚMERO 365, SAN PEDRO MÁRTIR, ALCALDÍA TLALPAN, Y SUSPENDAN TODA ACTIVIDAD HASTA EN TANTO NO SE REALICE LA CONSULTA CONSTITUCIONAL A LOS HABITANTES DEL PUEBLO ORIGINARIO DE SAN PEDRO MÁRTIR.



El gobierno genera con su actuación omisa una enorme afectación a los ciudadanos porque les impone una carga adicional al tener que estar requiriendo éstos a las autoridades, y crea también un ambiente adverso al manejarse con falta de certeza o falsedad sobre un acto administrativo que debería ser público y claro, y que al no transparentar surge una fundada percepción de corrupción.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Uno de los grandes problemas de la Ciudad de México ha sido la falta de planeación urbana. La insuficiencia de diagnósticos precisos sobre el impacto de las construcciones en un lugar determinado ha sido la constante en el actual gobierno.

El discurso gubernamental se basa en afirmar que las políticas de construcción tienen como fundamento la sustentabilidad y la resiliencia, sin embargo, hay muestras diarias por toda la Ciudad de que esos conceptos no son más que una moda en la mención de las políticas públicas en materia de vivienda.

Los urbanistas coinciden en señalar que *“...un principio de la planeación de territorio es: no construir en zonas de alto valor ambiental y en zonas de riesgo; principio que no se ha tomado en cuenta en las últimas décadas y que los intereses de algunos han propiciado un crecimiento urbano no acorde a las condiciones físicas de la ciudad.”*³

Lo anterior ha propiciado que la población sufra un grave retroceso en materia de bienestar social, ya que la planeación urbana debe orientarse tanto a beneficiar la Ciudad como a su habitantes. Es por lo anterior que **se hace necesaria la participación vecinal**, no como la vislumbra la autoridad creyendo anticipadamente que habrá una oposición a todo proyecto, sino **como parte de la solución de futuros problemas** que pueden surgir al realizar

3

<https://www.pladesu.com/single-post/2017/10/12/deficiencias-en-la-planeaci%C3%B3n-urbana-de-la-ciudad-de-m%C3%A9xico-una-de-las-causantes-de-los->

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA A LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (INVI), INFORMEN DE INMEDIATO A LOS VECINOS SOBRE EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE DILIGENCIAS NÚMERO 365, SAN PEDRO MÁRTIR, ALCALDÍA TLALPAN, Y SUSPENDAN TODA ACTIVIDAD HASTA EN TANTO NO SE REALICE LA CONSULTA CONSTITUCIONAL A LOS HABITANTES DEL PUEBLO ORIGINARIO DE SAN PEDRO MÁRTIR.



construcciones en predios que quizá no sean los adecuados para un determinado proyecto debido a la escasez o precariedad de los servicios públicos en una determinada zona.

Uno de los servicios básicos que más han disminuido en la Ciudad, es el agua potable. Nos enteramos por los medios de información sobre constantes manifestaciones (plantones, cierre de vialidades, entre otros) que llevan a cabo los habitantes de colonias y alcaldías específicas ante la falta de agua, que en ocasiones ha durado por semanas.

“El Sistema Cutzamala se encuentra en sequía severa en 85.8% de su territorio, además de presentar el mismo problema en grado extremo en 8.7%, lo que representa una de las condiciones más graves en las últimas dos décadas en el valle de México.”⁴

La nota reproducida de abril de este año, es claro reflejo de la necesidad de que los gobernantes tomen medidas urgentes, sin embargo, las viviendas anunciadas como de “interés social”, pero que se amparan en normas hechas a la medida por las autoridades con la finalidad de evadir especialmente obligaciones en materia ambiental y terminan siendo viviendas de alto costo por que les añaden lo que ostentadamente le llaman “amenidades” como albercas y en ocasiones hasta pista de hielo, requiriendo por ello una gran cantidad de agua.

No obstante la evidente falta de planeación urbana en la Ciudad, recientemente fueron aprobadas a propuesta de la Jefa de Gobierno una serie de reformas a diversas leyes y normas técnicas para favorecer a los desarrolladores inmobiliarios, con el “argumento” de incentivar el empleo, creando el falso dilema de que, como hacen falta fuentes de trabajo, entonces todo se permite, hasta seguir afectando gravemente la vida de los ciudadanos.

Es obligado y urgente que las autoridades respondan con claridad y sin evasivas sobre el proyecto inmobiliario de la calle de Diligencias No. 365, colonia San Pedro Mártir.

⁴ <https://politica.expansion.mx/cdmx/2021/04/20/voces-sequia-deja-en-minimos-agua-del-valle-de-mexico>

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA A LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (INVI), INFORMEN DE INMEDIATO A LOS VECINOS SOBRE EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE DILIGENCIAS NÚMERO 365, SAN PEDRO MÁRTIR, ALCALDÍA TLALPAN, Y SUSPENDAN TODA ACTIVIDAD HASTA EN TANTO NO SE REALICE LA CONSULTA CONSTITUCIONAL A LOS HABITANTES DEL PUEBLO ORIGINARIO DE SAN PEDRO MÁRTIR.



SEGUNDO. Es una realidad que las tradiciones y las costumbres de los pueblos y los barrios originarios de la Ciudad de México están desapareciendo. Ante ello las autoridades tenemos la gran responsabilidad de actuar.

De nada sirve poner una costosa maqueta de una pirámide en el Zócalo capitalino para “recordar a nuestros ancestros”; o una obra escultórica con la cabeza de una “mujer indígena” llamada Tlali sobre Paseo de la Reforma en sustitución de la estatua de Cristóbal Colón; o que la Jefa de gobierno asegure que *“La Cuarta Transformación ha dejado relucir un enorme y profundo clasismo que hay no sólo en nuestra ciudad sino también en muchos lugares de México”, “Y se nota cuando decimos que se va a mover a la estatua o monumento de Colón a otro sitio, para poner en el centro de Reforma a una mujer indígena porque queremos darle voz a quien nunca ha tenido voz”. “Y entonces salen ahí todas las manifestaciones de racismo que estaban ahí, como ocultas, y es parte del debate actual”.*⁵

De nada sirve, mientras a las comunidades originarias de la Ciudad se le vulneran a diario sus derechos constitucionales por quienes tienen la obligación de preservarlos, respetarlos y protegerlos, y por el contrario, crean normas para evadir el deber de cuidado hacia ellas.

El proyecto de vivienda que se tiene para la calle Diligencias No. 365, debe ser consultado en términos de la Constitución local con los habitantes del Pueblo originario de San Pedro Mártir. No con una consulta simulada como se ha hecho con obras que han invadido y afectado a pueblos originarios que se encuentran en zonas céntricas de la Ciudad como San Sebastián Xoco y Santa Cruz Atoyac que están a punto de desaparecer ante la actuación de las autoridades en sentido opuesto a lo que mandatan la Carta Magna y la Constitución local.

Es preciso que la autoridad administrativa escuche a los vecinos y actúe como legalmente corresponde, y que dé una clara muestra de que está comprometida, como ha señalado en el discurso, con la preservación y desarrollo de los pueblos y los barrios originarios de la Ciudad de México.

⁵ <https://siete24.mx/mexico/sheinbaum-acusa-a-capitalinos-de-ser-racistas-y-clasistas/>

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA A LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (INVI), INFORMEN DE INMEDIATO A LOS VECINOS SOBRE EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE DILIGENCIAS NÚMERO 365, SAN PEDRO MÁRTIR, ALCALDÍA TLALPAN, Y SUSPENDAN TODA ACTIVIDAD HASTA EN TANTO NO SE REALICE LA CONSULTA CONSTITUCIONAL A LOS HABITANTES DEL PUEBLO ORIGINARIO DE SAN PEDRO MÁRTIR.



RESOLUTIVOS

Con sustento en los antecedentes y consideraciones legales expuestos, este Congreso, en ejercicio de sus facultades soberanas, estima procedente:

PRIMERO. SE EXHORTA A LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (INVI), INFORMEN DE INMEDIATO A LOS VECINOS SOBRE EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE DILIGENCIAS NÚMERO 365, SAN PEDRO MÁRTIR, ALCALDÍA TLALPAN.

SEGUNDO. SE EXHORTA AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (INVI), PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES (SEPI), REALICEN TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA CONSULTA CONSTITUCIONAL A LOS HABITANTES DEL PUEBLO ORIGINARIO DE SAN PEDRO MÁRTIR, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 59, APARTADO C, NUMERAL 1, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO QUE SUSPENDA TODA ACTIVIDAD EN EL PREDIO HASTA EN TANTO NO SE REALICE LA CONSULTA CONSTITUCIONAL.

Palacio Legislativo de Donceles, a los 21 días del mes de septiembre de 2021.

Daniela Alvarez

DIPUTADA DANIELA ÁLVAREZ CAMACHO

Royfid Torres

DIPUTADO ROYFID TORRES GONZÁLEZ

Congreso de la Ciudad de México

II Legislatura

Septiembre de 2021

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA A LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (INVI), INFORMEN DE INMEDIATO A LOS VECINOS SOBRE EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE DILIGENCIAS NÚMERO 365, SAN PEDRO MÁRTIR, ALCALDÍA TLALPAN, Y SUSPENDAN TODA ACTIVIDAD HASTA EN TANTO NO SE REALICE LA CONSULTA CONSTITUCIONAL A LOS HABITANTES DEL PUEBLO ORIGINARIO DE SAN PEDRO MÁRTIR.

TITLE	PdA Diligencias
FILE NAME	004. PdA Diligenc... Pedro Mártir.pdf
DOCUMENT ID	7d926c848037ff2e948c6de4cdbc685def8b81e8
AUDIT TRAIL DATE FORMAT	MM / DD / YYYY
STATUS	● Completed

Document History



SENT

09 / 21 / 2021

19:16:47 UTC

Sent for signature to Royfid Torres (royfid.torres@congresocdmx.gob.mx) and Daniela Álvarez (gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx) from royfid.torres@congresocdmx.gob.mx
IP: 189.240.246.59



VIEWED

09 / 21 / 2021

19:21:58 UTC

Viewed by Royfid Torres (royfid.torres@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.240.246.59



VIEWED

09 / 21 / 2021

19:23:32 UTC

Viewed by Daniela Álvarez (gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx)
IP: 187.189.214.232



SIGNED

09 / 21 / 2021

19:23:35 UTC

Signed by Royfid Torres (royfid.torres@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.240.246.59

TITLE	PdA Diligencias
FILE NAME	004. PdA Diligenc... Pedro Mártir.pdf
DOCUMENT ID	7d926c848037ff2e948c6de4cdbc685def8b81e8
AUDIT TRAIL DATE FORMAT	MM / DD / YYYY
STATUS	● Completed

Document History

**09 / 21 / 2021**
19:24:46 UTCSigned by Daniela Álvarez
(gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx)
IP: 187.189.214.232**09 / 21 / 2021**
19:24:46 UTC

The document has been completed.